

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron a la Plenaria el Dictamen por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, nombra al Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, de entre la terna enviada por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de la propuesta, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 19 de enero del año 2018 y recibido en este Poder Legislativo el 19 del mismo mes y año.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

En el apartado “Cumplimiento de Requisitos” se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran los expedientes personales de la terna enviada por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

En el apartado “Propuesta de la terna”, una vez verificado el cumplimiento de requisitos se hace del conocimiento a los Diputados del Congreso la terna

propuesta para designar de entre ellos con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes a quien se desempeñara como Procurador de Protección Ecológica.

I. ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio número sin número, de fecha 19 de enero de 2018, signado por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por medio del cual remite para nombrar de entre ellos, al Procurador de Protección Ecológica.

Que una vez que el Pleno del H. Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la propuesta, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su trámite correspondiente, para que realice el estudio y análisis de los expedientes, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo a nombrar con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes al Procurador de Protección Ecológica.

*Que mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01039/2018**, de fecha 19 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, turno a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, el oficio suscrito por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a esta Soberanía para nombrar al Procurador de Protección Ecológica, de entre la terna integrada por los Licenciados Alfredo Gómez Suástegui, Alan Ramírez Hernández y Alfonso Cadena Reza.*

II. CONTENIDO DEL OFICIO.

El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, señala:

“Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, me permito enviar a esa Representación

Popular, la terna de ciudadanos profesionales en materia ambiental, para que se designe a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de Procurador de Protección Ecológica, siendo esta la siguiente:

- 1.- LIC. ALFREDO GÓMEZ SUÁSTEGUI
- 2.- LIC. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
- 3.- LIC. ALFONSO CADENA REZA

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración”.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Que esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos que a continuación se describen:

“ARTÍCULO 15. *Para ser titular de las dependencias, entidades y demás órganos administrativos del Ejecutivo a que se refiere esta Ley, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Ser mayor de veintiún años;*
- III. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; y*
- V. No ser ministro de ningún culto religioso.*

En el nombramiento que otorgue el Titular del Poder Ejecutivo, se observarán los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, especialización, profesionalismo, equidad de género e igualdad de oportunidades, los cuales deberán ser debida y fehacientemente acreditados en el primer año de ejercicio del cargo.”

*Que el ciudadano **Alfredo Gómez Suástegui**, cuenta con 43 años de edad, es mexicano de nacimiento, nacido en Acapulco de Juárez, Guerrero y vecino de esta misma ciudad.*

En cuanto a su formación académica, cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Americana de Acapulco, con especialidad en garantías individuales y amparo por la misma universidad.

De su experiencia laboral se destacan los cargos, dentro de la de Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, de Director de Normatividad e Impacto Ambiental 2015; y Director de Inspección y Vigilancia, 2012. Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), 2008; así como Encargado de Despacho de la Secretaría particular de la CAPAMA, 2008. Así mismo, fue Director de Control y Gestión de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, 2003;

Por su parte, también se desempeñó como Catedrático en las licenciaturas de Ciencias Políticas y Derecho, en la Universidad Americana Latina, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

*Que el ciudadano **Alan Ramírez Hernández**, cuenta con 42 años de edad, es mexicano de nacimiento, nacido en Acapulco de Juárez, Guerrero y vecino de esta misma ciudad.*

En cuanto su formación académica, cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Americana de Acapulco. Además con un Diplomado en Amparo y Garantías Constitucionales por la Universidad Autónoma de México.

De su experiencia laboral se destacan los cargos de: Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez en 2008; Presidente de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; Director General de Ecología y Protección al Medio Ambiente en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, 2012; Secretario Técnico de la Comisión de la Juventud en la LX legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero; y Asesor Técnico de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Dentro de las actividades docentes participó en el Diplomado para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Universidad Loyola del Pacífico. Módulo 3 "Inspección

y Vigilancia” impartiendo los temas de “Dirección de Ecología Municipal, Sanciones” y “Protección Civil Municipal y Atlas de Riesgo”.

Que el ciudadano **Alfonso Cadena Reza**, en su hoja de vida contenida en su expediente, señala que cuenta con 40 años de edad, es mexicano, originario de Acapulco de Juárez Guerrero y vecino de la misma.

Dentro de su desempeño laboral se destaca los cargos de Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, 2017; Oficial Administrativo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, 2015; Subadministrador-Control de Trámites y Asuntos Legales en la Administración Central de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, en Acapulco de Juárez, 2014; Abogado de Aduanas en la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en Acapulco de Juárez, 2009; Jefe de Departamento de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Guerrero, 2002.

Por su parte también se desempeñó como capacitador asistente electoral en las elecciones de 2003 en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y como asesor jurídico de despacho, 2002.

Que esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, considera procedente y por acreditados los requisitos exigidos, lo anterior, derivado de la verificación del cumplimiento de los mismos, con los documentos que se hicieron acompañar a la terna para nombrar por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, al Procurador de Protección Ecológica, (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma).

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI, 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo

Sustentable y Cambio Climático, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y nombrar por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión de entre la terna presentada por el Gobernador Constitucional del Estado a quien se desempeñara como Procurador de Protección Ecológica.*

TERCERO. *Que en base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, nombrar al Procurador de Protección Ecológica; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados titulares de las dependencias, entidades y demás órganos administrativos del Ejecutivo”.*

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, la presidencia de la Mesa Directiva informó que con fundamento en los artículos 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 18 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, sometió en votación por cédula la designación del Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, de entre la terna remitida por el Gobernador de la Entidad; integrada por los Ciudadanos Licenciados: Alfredo Gómez Suástegui, Alan Ramírez Hernández y Alfonso Cadena Reza; concluida la votación y el cómputo de la misma los diputados secretarios, informaron de los siguientes resultados: Alfredo Gómez Suástegui con treinta (30) votos; Alan Ramírez Hernández con cero (0) votos y Alfonso Cadena Reza con cero (0) votos, uno (1) voto nulo y uno (1) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por unanimidad de votos tiene por designado y nombrado al Ciudadano Licenciado Alfredo Gómez Suástegui, al cargo y funciones de Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 674 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SUÁSTEGUI, AL CARGO Y FUNCIONES DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se nombra al Ciudadano Licenciado Alfredo Gómez Suástegui, al cargo y funciones de Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al Licenciado Alfredo Gómez Suástegui, al cargo y funciones de Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, y expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 674 POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SUÁSTEGUI, AL CARGO Y FUNCIONES DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO.)